

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PROPIEDAD DEL ESTADO "OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ING. TOMÁS OROZCO TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA OPERADORA", Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, POR EL ARQ. LEONEL GERARDO LOYA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS Y POR EL ING. GUILLERMO DOMÍNGUEZ NESBITT, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETANDESE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

- I. Que derivado de reuniones y mesas de trabajo entre "**LA OPERADORA**", "**LA UNIVERSIDAD**", *personal de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, personal de la Subsecretaría de Transporte, personal de la Subsecretaría de Movilidad del Estado, personal del Instituto Municipal de Planeación, personal de la Dirección de Obras Públicas Municipales, así como diversos personajes de interés en el tema*; respecto a la implementación de una ruta de transporte público que partiera de la Terminal Norte hacia el Campus II de la Universidad por las diversas facultades que componen el complejo, mencionando como necesidad que dicho alumnado sería ampliamente beneficiado toda vez que, los alumnos que actualmente tienen en matricula han comunicado a las autoridades educativas de la problemática para trasladarse a dicho campus, siendo que las rutas de transporte público que actualmente operan tardan mucho tiempo en arribar, siendo aproximadamente 45 minutos de espera para trasladarse, causando con ello un retraso para tomar clases o bien para retornar a sus hogares, además, dicho alumnado externó su inconformidad que hay pocos paraderos y la mayoría de ellos en condiciones de intemperie. En dichas mesas de trabajo se aportaron ideas de movilidad y se impulsó la apertura de la Ruta "Circuito Universitario Campus II", con ello, se estaría brindando un servicio de transporte público de calidad, seguro, puntual y con disponibilidad, dando confianza a los alumnos y empleados de "**LA UNIVERSIDAD**" y demás usuarios de la zona.
- II. Que por interés social y como apoyo a la comunidad estudiantil donde se requiera un transporte digno y eficiente, "**LA OPERADORA**" y "**LA UNIVERSIDAD**" tienen a bien celebrar el presente instrumento.

- III. Que acorde a la imperante necesidad de iniciar con el servicio al inicio del semestre, se determina en el presente, un reconocimiento de obligación por **"AMBAS PARTES"** desde el día 14 de agosto del 2023, fecha en que se dio formal inicio al arranque de la ruta.

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "LA OPERADORA":**

I.1 Ser una Empresa Propiedad del Estado, autorizada para su constitución según Decreto 516/2014 IV P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en fecha 20 de agosto de 2014, y constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 10,275, volumen 438 de fecha 09 de septiembre de 2014 otorgada ante la Fe del señor Licenciado Eugenio Fernando García Russek, notario público número 24, para este Distrito Judicial Morelos, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico número 29071\*10, de fecha 15 de septiembre de 2014.

I.2 Que la "Operadora De Transporte Vivebús Chihuahua, S.A. de C.V." está representada en este acto por el **ING. TOMÁS OROZCO TERRAZAS** en su calidad de Coordinador General, el cual cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, las que se otorgan, de conformidad con los artículos 21 y 42 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, acreditando su personalidad como Coordinador General según Nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado la Mtra. María Eugenia Campos Galván, el día 05 de junio de 2023, así como con la toma de protesta correspondiente, asentado en el Libro de Registro de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda bajo el Folio 001, Inscripción 001, Libro Siete.

I.3 Que dentro del Objeto Social de Operadora de Transporte Vivebús Chihuahua, S.A. de C.V. se encuentra el de la Planeación, Administración, Vigilancia, Control y Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ruta Troncal 1 (uno); coordinarse, contratar, acordar y convenir con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y/o municipal, tanto centralizada como paraestatal, para la planeación y formulación de estudios y proyectos, así como para la ejecución y desarrollo de programas en su ámbito de competencia; Ejecutar o celebrar los actos jurídicos requeridos para el desempeño de sus funciones, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, y las demás que se señalen en otras leyes o reglamentos, así como todas aquellas que se prevean en el Estatuto Orgánico encaminadas a cumplir con los objetivos indicados; en términos de lo dispuesto por

las fracciones I, III, IV, V, VI y VII del artículo 2° del Decreto No. 516/2014 IV P.E., publicado en el periódico oficial del estado de fecha 20 de agosto de 2014; y la celebración de todos los actos, convenios o contratos inherentes o relacionados directa o indirectamente con la realización del objeto social, según se establece en la Escritura Pública número 10,275, volumen 438 de fecha 09 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público No. 24 para el Distrito Judicial Morelos en su Cláusula Segunda inciso V.

I.4 El Registro Federal de Contribuyentes de su representada es [REDACTED], debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.5 Para los fines de este convenio "LA OPERADORA" señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

## II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de

convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**II.4** Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

**II.5** Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

**II.6** Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

**III.1.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y declaraciones que preceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez.

**III.2** Que están interesados en el desarrollo de actividades conjuntas en beneficio de la comunidad estudiantil de la Ciudad de Chihuahua, por lo que sujetan sus compromisos a los términos y condiciones en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene el propósito de establecer una relación de colaboración entre "**LA OPERADORA**" y "**LA UNIVERSIDAD**" con el objetivo general de diseñar e implementar la Ruta "Circuito Universitario Campus II" (**Anexo 1**), en adelante "La Ruta", brindando el servicio de Transporte Público urbano a la comunidad estudiantil, docente y administrativa de "**LA UNIVERSIDAD**" y demás usuarios de la zona que comprende el Campus II, Circuito Universitario, de la ciudad de Chihuahua, así como establecer los mecanismos de colaboración para la construcción de los paraderos y/o estaciones que comprenden la ruta en comento.

**“LAS PARTES”** acuerdan que el horario de operaciones de “La Ruta” iniciará a las 06:30 horas y terminará a las 21:35 horas de lunes a viernes y los días sábados de 06:30 horas hasta las 15:00 horas, con un total de 10 paraderos, los cuales serán a nivel de piso, con techumbre y de conformidad al modelo que se integra al presente (**anexo 2**); comenzando desde la Terminal Norte ubicada en el cruce de las Avenidas Homero y Tecnológico, hasta el Campus II de **“LA UNIVERSIDAD”** en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, recorriendo el Circuito Universitario conformado por las facultades de Ingeniería, Ciencias Químicas, Contaduría y Administración, Enfermería y Nutriología, Medicina y Ciencias Biomédicas, Ciencias de la Cultura Física y demás dependencias universitarias ubicadas en el Campus II. **“LAS PARTES”** son conformes en que “La Ruta” estará sujeta a las modificaciones que determine **“LA UNIVERSIDAD”**, previa notificación por escrito a **“LA OPERADORA”**, de acuerdo con las necesidades de la comunidad universitaria.

**“LAS PARTES”** acuerdan también que, con al menos 30 días naturales de anticipación al inicio del semestre correspondiente, **“LA UNIVERSIDAD”** notificará por escrito **“LA OPERADORA”** el calendario escolar universitario del semestre próximo iniciar con la finalidad de **“LA OPERADORA”** realice los ajustes necesarios en la ruta atendiendo a los días en los que no haya actividades en el Campus Universitario II. Tratándose de los días inhábiles extraordinarios que no estén contemplados en el calendario de **“LA UNIVERSIDAD”**, esta se compromete a notificar a **“LA OPERADORA”** con al menos 3 días naturales de anticipación; acordando **“LAS PARTES”** que ninguna será responsable por caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan que la ruta se realice conforme a lo establecido en este convenio, acordando realizar las gestiones necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias para reanudar las actividades a la brevedad posible.

**SEGUNDA.- CONSTRUCCIÓN DE LOS PARADEROS.-** **“LAS PARTES”** reconocen la necesidad de edificar o construir los paraderos que comprende “La Ruta”, por lo cual, **“LA UNIVERSIDAD”** erogará la obra civil, es decir, absorberá todos los gastos respectivos en permisos municipales, estatales o los que se requieran, seguros, garantías, adquisición de materiales, diseño, ejecución de obra y demás elementos necesarios para la culminación de los paraderos con recursos financieros propios, liberando de toda responsabilidad a **“LA OPERADORA”** respecto a la ejecución de la obra civil.

Para efectos de lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA UNIVERSIDAD”**, por conducto de la Coordinación de Construcción y Servicios, deberá sujetarse a sus procedimientos y normatividad interna, así como a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua

**TERCERA.- GASTOS DE OPERACIÓN.-** **“LA OPERADORA”** erogará el gasto operativo para llevar a cabo “La Ruta” en los horarios establecidos en la Cláusula Primera, liberando a **“LA UNIVERSIDAD”** de toda responsabilidad al respecto.

**CUARTA.- “LA OPERADORA”** formaliza la entrega de la Máquina Expendedora de Recaudo Electrónico con número de inventario 562100006-62, modelo SPA-1408-022013 y número de serie 4030, a la firma del presente instrumento, mediante Acta de Entrega-Recepción, determinando que se otorga en calidad de **“préstamo de uso”** y que la misma estará ubicada en la “Estación Lince”; en este acto **“LA UNIVERSIDAD”** acepta y ratifica las condiciones físicas y mecánicas de la “Máquina Expendedora” que se hacen constar en los anexos del Acta de Entrega-Recepción (**Anexo 3**), previa comprobación del funcionamiento y condiciones generales de la misma, comprometiéndose **“LA UNIVERSIDAD”** a resguardarla, vigilarla, hacer buen uso de la misma y devolverla al término de la vigencia del presente contrato en condiciones idóneas de funcionamiento, únicamente con el desgaste por el uso cotidiano y paso del tiempo.

Por lo que respecta a la seguridad de la Máquina Expendedora **“LA UNIVERSIDAD”**, por conducto del Departamento de Seguridad y Protección Civil, se obliga a cuidar de la misma por medio de videovigilancia y por conducto de los guardias de seguridad adscritos a dicho departamento, en el entendido de que, en caso de algún incidente o descompostura, deberá hacerlo de conocimiento de forma inmediata a **“LA OPERADORA”**, independientemente de realizar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente.

**QUINTA.- RECAUDO.- “LAS PARTES”** reconocen que la recaudación de dinero por conducto de la “Máquina Expendedora” será en su totalidad a favor de **“LA OPERADORA”**, y será esta última quien realice los mantenimientos a la máquina y coordine las fechas para recolección de valores por los medios que **“LA OPERADORA”** determine, liberando a **“LA UNIVERSIDAD”** de cualquier responsabilidad al respecto.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LAS PARTES”** reconocen que la celebración del presente Convenio no le confiere a la otra, ningún derecho, interés, propiedad o privilegio de uso sobre cualquier marca, nombre comercial, denominación, logotipo o identificación de titularidad de **“LA OPERADORA”** o de **“LA UNIVERSIDAD”**, según corresponda, ni se autoriza el uso de dichos elementos, salvo autorización previa, expresa y por escrito.

**SÉPTIMA.- ENLACES.-** La comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio, deberá hacerse por conducto de las siguientes personas designadas como enlaces para la ejecución y seguimiento del objeto del presente instrumento, designadas por cada una de **“LAS PARTES”**:

- A. Por **“LA OPERADORA”** se designa a:  
Nombre: Lic. Mario Carreón Prieto  
Puesto: Personal Especializado del Departamento Jurídico  
Correo electrónico: [REDACTED]  
Teléfono: [REDACTED]

Nombre: C. Román Varela Torres  
Puesto: Jefe del Departamento de Operaciones  
Correo electrónico: [REDACTED]  
Teléfono: [REDACTED]

**B. Por "LA UNIVERSIDAD" se designa a:**

Nombre: Arq. Leonel Gerardo Loya Ortiz  
Puesto: Encargado de Despacho de la Coordinación de Construcción y Servicios  
Correo electrónico: [REDACTED]  
Teléfono: [REDACTED]

Nombre: Ing. Guillermo Domínguez Nesbitt  
Puesto: Jefe del Departamento de Seguridad y Protección Civil  
Correo electrónico: [REDACTED]  
Teléfono: [REDACTED]

Estos enlaces serán los encargados de la debida comunicación entre "LAS PARTES" para el cumplimiento y seguimiento del presente convenio.

**SEXTA. VIGENCIA.**- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 09 de septiembre del 2027.

**SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que ante un caso fortuito o de fuerza mayor, que hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**- El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerarán como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-** En caso de que se deba proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo y expreso por escrito de la otra parte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **“LAS PARTES”**.

No se considerará información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

**“LAS PARTES”** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes; obligándose a hacer del conocimiento de la otra, cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

De igual manera, en caso de que **“LAS PARTES”**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en las otras partes, a través del presente instrumento se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del objeto de este convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la legislación que en materia de protección de datos les resulte aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; y (V) abstenerse de transferir o comunicar los datos personales remitidos por la contraparte, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de esta última, o la comunicación de los datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso la parte reveladora deberá informarlo a la parte responsable de los datos personales previamente a la transferencia de los mismos, para que dicha parte responsable tome las medidas que considere pertinentes.

**NOVENA. DATOS PERSONALES.-** **“LAS PARTES”** que obtengan datos personales, y personales sensibles, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, se comprometen a dar el tratamiento indicado a los mismos, y podrán ser transferidos de acuerdo a los términos y para los fines establecidos en los avisos de privacidad correspondientes.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONDICIONES NO PREVISTAS.-** “LAS PARTES” convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por las partes intervinientes en el presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.-** “LAS PARTES” se obligan a no ceder a terceras partes, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

**DÉCIMA CUARTA. ACUERDO DE VOLUNTADES.-** “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.-** “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo apartado de declaraciones.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS.-** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el contenido del presente Convenio de Colaboración Administrativa, manifiestan que no existe error, dolo, lesión, ni algún otro vicio del consentimiento y lo firman de conformidad por triplicado, previa su lectura, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 14 de agosto del 2023.

POR "LA OPERADORA"

  
ING. TOMÁS OROZCO TERRAZAS  
COORDINADOR GENERAL DE OPERADORA DE  
TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE  
C.V.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA

  
LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

TESTIGOS

  
LIC. ALÍA GÓMEZ URIAS  
OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS  
CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

  
ARQ. LEONEL GERARDO LOYA ORTIZ  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

  
ING. GUILLERMO DOMÍNGUEZ NESBITT  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA; DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023.

## ANEXO 1

### Ruta "Circuito Universitario Campus II"

#### ESTACIONES DE AUTOBUS

CIRCUITO INTERIOR DE LA UACH CAMPUS II



PROPUESTA DE CIRCUITO UNIVERSITARIO

#### BENEFICIO A 16,770 ALUMNOS

MOVILIDAD PROYECTADA DE 3,600 USUARIOS AL DIA

El utilizar el transporte publico impacta directamente en la economia del estudiante, ya que el gasto por transporte es equivalente al 19.3% . encontrandose por debajo de gastos en alimentacion.

Se proponen consolidar 10 estaciones.

Las estaciones se proponen dividir en 3 categorías de acuerdo al numero de usuarios posibles, lo cual a sido determinado por un radio de influencia de 250m al centro de cada facultad.

Tipos de estaciones que incluye la ruta interior:

- 3 estaciones principales.	60 personas.
- 4 estaciones secundarias.	40 personas.
- 2 estaciones terciarias.	20 personas.

COBERTURA DE RUTA DE 120 HECTAREAS.  
DISTANCIA RECORRIDA: 10Km

FACULTADES A LAS QUE BENEFICIARIA

- Contaduria y administracion.
- Ingenieria.
- Quimicas.
- Medicina y ciencias biomedicas.
- Enfermeria.
- Ciencias de la cultura fisica.

BENEFICIOS

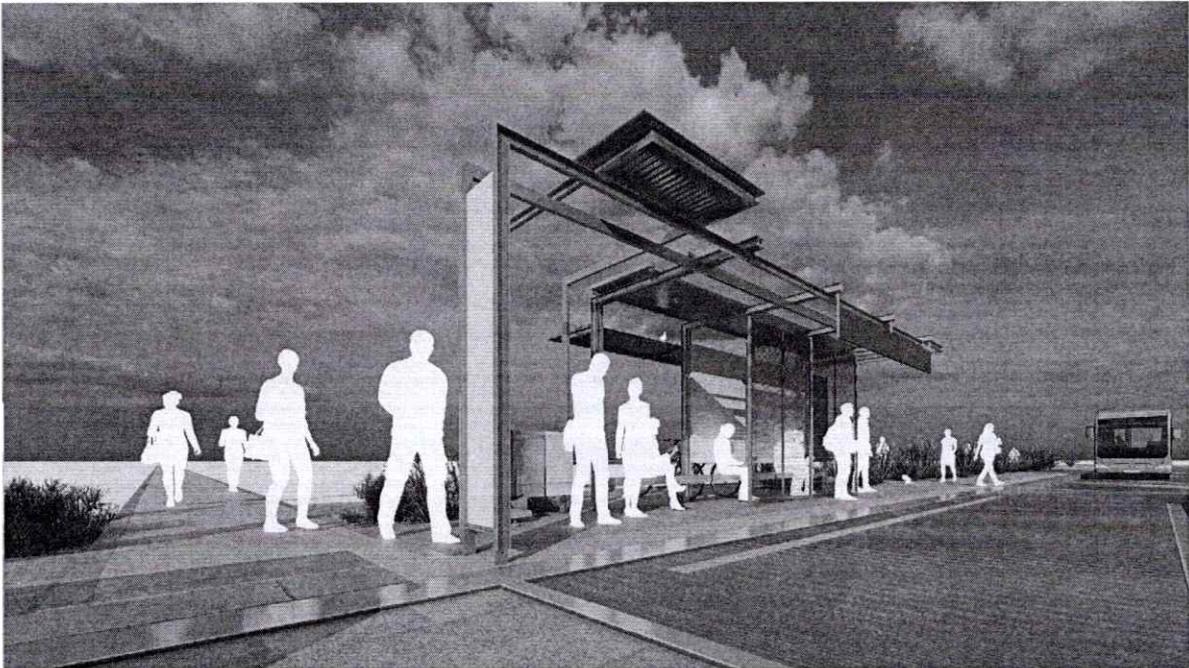
- Acceso a universidad de forma directa transbordando en la estacion norte del sistema de transporte BOWI, utilizando el transporte publico.
- Llegada de camiones cada 14min.
- Incluye de 2-3 unidades en ruta, segun demanda.
- Flujo de camiones continuo con una duracion de ruta de 28min.
- Horario de 7:00am-9:30pm

## ANEXO 2

### Modelo de paradero

#### ESTACIONES DE AUTOBUS CIRCUITO INTERIOR DE LA UACH CAMPUS II

PROPUESTA ARQUITECTONICA DE ESTACIONES



*Handwritten blue scribbles and marks.*

*Handwritten blue marks, including an 'X', a checkmark, and a signature.*

### ANEXO 3

#### Acta entrega recepción

#### ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DEL CONTRATO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA UACH-DAJ 548/2023 EN CALIDAD DE PRÉSTAMO DE USO Y RESGUARDO DE 1 (UNA) MÁQUINA EXPENDEDORA DE RECAUDO ELECTRÓNICO.

Siendo las 09:00 horas del día 14 de agosto de 2023, estando reunidos en las instalaciones de la Operadora de Transporte Vivebús Chihuahua S.A. de C.V., sita en Estación Lince ubicada en el Campus II de la Universidad Autónoma de Chihuahua, S/N, C.P. 31125 de esta ciudad de Chihuahua, Chih, por un lado la Empresa Propiedad del Estado **OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**, en la sucesivo “**LA OPERADORA**”, representada en este acto por el **ING. TOMÁS OROZCO TERRAZAS**, en su carácter de Coordinador General, acompañado por el Ing. Israel González Soto, Jefe del Departamento de Sistemas de “**LA OPERADORA**”, y por la otra parte la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, en lo subsecuente como “**LA UNIVERSIDAD**”, representado en este acto por el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en su carácter de Rector, asistido por el Lic. Alberto Eloy Espino Dickens, en su carácter de Director Administrativo, por el Arq. Leonel Gerardo Loya Ortiz, en su carácter de Encargado de Despacho de la Coordinación de Construcción y Servicios y por el Ing. Guillermo Domínguez Nesbitt, en su carácter de jefe del Departamento de Seguridad y Protección Civil de “**LA UNIVERSIDAD**”; los cuales proceden al levantamiento de la presente **Acta de Entrega - Recepción de 1 (una) máquina expendedora de recaudo electrónico en Resguardo que se otorga en calidad de Préstamo de Uso a título gratuito, en lo sucesivo la “MÁQUINA EXPENDEDORA”, a favor de la Universidad Autónoma De Chihuahua, en relación al Convenio de Colaboración Administrativa UACH-DAJ 548/2023, celebrado entre “LA OPERADORA” y “LA UNIVERSIDAD” de fecha 14 de agosto de 2023, a fin de ser utilizado única y exclusivamente para brindar el Servicio de venta de tarjetas electrónicas y recarga de saldo para el uso del servicio de transporte público otorgado por “LA OPERADORA” en la Ruta “Circuito Universitario Campus II” en favor del alumnado, empleados y demás personas que requieran el transporte público en la ciudad de Chihuahua, Chih., “MÁQUINA EXPENDEDORA” que se describe a continuación:**

BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	MODELO	NÚMERO DE SERIE
Máquina Expendedora de Recaudo Electrónico	5621000006-62	SPA-1408-022013	4030

Acto seguido, las Partes que intervienen en la presente Acta, proceden a realizar la Entrega y Recepción formal de la “MÁQUINA EXPENDEDORA” bajo las siguientes:

#### DECLARACIONES:

**PRIMERO.** - El **ING. TOMÁS OROZCO TERRAZAS**, Coordinador General de “**LA OPERADORA**”, declara que entrega la “**MÁQUINA EXPENDEDORA**” a la **Universidad Autónoma De Chihuahua**,

en Calidad de Préstamo de Uso y Resguardo, con el fin de ser utilizado única y exclusivamente para brindar el **Servicio de venta de tarjetas electrónicas y recarga de saldo para el uso del servicio de transporte público otorgado por "LA OPERADORA" en la Ruta "Circuito Universitario Campus II" en favor del alumnado, empleados y demás personas que requieran el transporte público en la ciudad de Chihuahua, Chih.,** bajo los términos y condiciones del Convenio de Colaboración Administrativa UACH-DAJ 548/2023 de fecha 14 de agosto de 2023. Asimismo, declara que no se le entrega la propiedad, el derecho, ni el aprovechamiento de dicho bien a "LA UNIVERSIDAD", solamente el resguardo en calidad de Préstamo de Uso, para realizar las actividades Objeto del Convenio respectivo.

En cumplimiento a la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa UACH-DAJ 548/2023, "**LA OPERADORA**" hace **ENTREGA** formal de la "**MÁQUINA EXPENDEDEDORA**" descrita en la tabla que antecede, previa comprobación del funcionamiento y condiciones específicas y generales.

**SEGUNDO.** - EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, Rector de "LA UNIVERSIDAD", declara que recibe la "**MÁQUINA EXPENDEDEDORA**" descrita al inicio de la presente Acta, y que en ningún momento tendrá la propiedad, el derecho, ni el aprovechamiento de la "**MÁQUINA EXPENDEDEDORA**", solo el resguardo en calidad de Préstamo de Uso del mismo, hasta cumplir con las actividades y obligaciones que se desprenden del Convenio de Colaboración Administrativa UACH-DAJ 548/2023.

"**LA UNIVERSIDAD**" **RECIBE** la "**MÁQUINA EXPENDEDEDORA**" descrita en la presente Acta, en las condiciones descritas de acuerdo al ANEXO 1, y declara sujetarse a las Obligaciones, Responsabilidades, Mantenimiento, Conservación, Resguardo y uso establecidas en las Cláusulas Quinta, Sexta y demás aplicables del Convenio de Colaboración Administrativa UACH-DAJ 548/2023.

Efectuadas las Declaraciones y realizado el Acto de Entrega Recepción de la "**MAQUINA EXPENDEDEDORA**", se cierra la presente acta a las 09:30 horas del día 14 de agosto de 2023, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

ENTREGA  
"LA OPERADORA":

ING. TOMÁS OROZCO TERRAZAS  
COORDINADOR GENERAL OPERADORA  
DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

TESTIGO

ING. ISRAEL GONZÁLEZ SOTO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS  
DE OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS  
CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

RECIBE  
"LA UNIVERSIDAD":

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

TESTIGO

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA